



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°171-2023-MDP/GM.

Pichari, 19 de mayo del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0312-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 579-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 795-2023-MDP/GI/EOSB- del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1661-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 1025-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 019-2023-CONSORCIO VIAL CATARATA/DHL-GG de solicitud de cambio de personal clave (Residente de obra), suscrita por el contratista CONSORCIO VIAL CATARATA representado por Demetrio Huamán Lázaro, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, mediante Carta N° 019-2023-CONSORCIO VIAL CATARATA/DHL-GG con fecha 03 de mayo de 2023 y registro N° 2083 de mesa de partes de la Entidad, el contratista CONSORCIO VIAL CATARATA representado por Demetrio Huamán Lázaro, solicita cambio de profesional ingeniero residente para la obra "Creación de Camino Vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del centro Poblado de Catarata, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco", adjuntando copia de título de diploma de incorporación al CIP, carta de compromiso, certificado de habilidad del Ing. Raúl Laurente Misarayme, el mismo que reemplazara al Ing. Rolando Anancusi Cordova, quien renunció al cargo de residente de obra;

Que, mediante Informe N° 1025-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 03 de mayo de 2023, el Ing. Marino Chavez Jeri- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión a solicitud de cambio de residente de obra, concluyendo por la improcedencia, recomendando derivar el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N° 1661-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 09 de mayo de 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico – Responsable de la División de Obras Públicas, procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 07-2021-MDP/CS, emite opinión favorable aprobando el cambio para el cambio de personal clave del Ing. Rolando Anancusi Cordiva por el Ing. Raúl Laurente Misarayme para la ejecución del señalado proyecto;

Que, mediante Informe N° 795-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 11 de mayo de 2023, del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, eleva informe favorable para el cambio de personal clave a la Gerencia Municipal, para su aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 579-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 15 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud determina que es VIABLE del cambio de personal clave para la residencia de obra, a nombre del Ing. Laurente Misarayme Raul, dado que cumple con lo establecido con el artículo 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 312-2023-MDPOAJ/JCHG de fecha 18 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, emite opinión favorable para la procedencia de la solicitud de cambio de personal clave (residente de la obra) para el proyecto "Creación de Camino Vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del centro Poblado de Catarata, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco", por cumplir el profesional reemplazante Ing. Raul Laurente Misarayme con el perfil de profesional establecido, recomendando continuar con la persecución del trámite para la aprobación con acto resolutorio y notificación;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el inciso 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; “Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra”;

Que, asimismo el artículo 190 incisos 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. EN AMBOS CASOS, SI DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD LA ENTIDAD NO EMITE PRONUNCIAMIENTO SE CONSIDERA APROBADA LA SUSTITUCIÓN;

Que, se ha verificado según el registro de expediente administrativo N° 7485-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, que contiene solicitud de cambio de personal clave (Residente de Obra), dicho trámite quedó sin atención del dentro del plazo legal previsto en el numeral 190.3 del artículo 190 del RLCE, atendándose extemporáneamente mediante el Informe N°579-2023-MDP/ULP-EVN emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, con registro del mismo día de vencimiento del plazo establecido por norma, generándose el consentimiento en el trámite interno y la aprobación automática. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite, dejando transcurrir el plazo de 08 días siguientes, sin emitir pronunciamiento alguno, dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la APROBACIÓN AUTOMÁTICA, para la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE solicitada por el Representante Común del CONSORCIO VIAL CATARATA, en consecuencia aceptar el cambio de residente de obra a favor del Ing. Raúl Laurente Misarayme con CIP N° 82137, quien asumirá la residencia de la obra “CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, en reemplazo del Ing. Rolando Anancusi Cordova, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESLINDAR** las responsabilidades a que hubiera como consecuencia de la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de cambio de personal y haberse generado la aprobación ficta.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OAF  
OSLP  
ULYP  
ULRR.HH  
Pag Web  
Archivo



C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL